



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 0636 DE 2021
17-03-2021



20212120006365

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139663, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 11001311805202000113 01, instaurada por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20182120188225 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, con firmeza del 15 de enero del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 59820**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Servicios Farmacéuticos**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.763.862, ocupó la posición No. 2.

El señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado 5 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá** bajo el radicado No. 11001311805202000113 00, quien mediante providencia del 24 de noviembre de 2020, notificada a la CNSC el 25 del mismo mes y año, resolvió:

"(...) PRIMERO: Declarar Improcedente la tutela interpuesta por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)"

El accionante impugnó la decisión de primera instancia; trámite constitucional que se resolvió por el **Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes**, el cual mediante fallo del 18 de diciembre de 2020, notificado a la CNSC el mismo día, resolvió:

"(...) 1. REVOCAR el fallo de fecha, naturaleza y origen indicados en cuanto se declaró improcedente la tutela impetrada por el ciudadano OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ. En su lugar, conceder el amparo judicial para los derechos al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al trabajo y a la confianza legítima.

En consecuencia, ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139663, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 11001311805202000113 01, instaurada por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

el territorio nacional, respecto del empleo relacionado con la OPEC 59820, al cual concursó el accionante.

Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de los quince (15) días siguientes, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 59820, tal como lo dispone la ley 1960 de 2019.

Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los cinco (5) días siguientes, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA deberán efectuar el nombramiento en período de prueba, de quienes tienen el mejor derecho en los cargos vacantes no convocados al cual optaron, respetando en todo caso, el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto.

En aras de garantizar el cumplimiento de las órdenes dadas, y no hacer inocuo el amparo de las garantías fundamentales del actor, se precisa por parte de la Sala, que esta orden tiene validez sobre todas las vacantes identificadas a la fecha de vencimiento de las listas; por lo tanto dado que el término de las listas esta ad portas de dicho suceso, el nombramiento debe realizarse aun después de este evento, es decir, si para el momento de materializar las ordenes atrás emitidas ya han fenecido las listas, aun así, deberá realizarse los nombramientos correspondientes, en los cargos identificados de conformidad con el banco de elegibles que se conforme. (...).

En cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. 0829 del 29-12-2021** con radicado No. 20202120008294, la CNSC dispuso:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial impartida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.763.862, de conformidad con lo previsto en la parte motiva al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, solicitar al SENA una relación de los códigos OPEC que cumplan con las características dispuestas en la orden judicial y una vez recibida la respuesta, **efectuar** un “estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo relacionado con la OPEC 59820, al cual concursó el accionante”, conforme lo previsto en el numeral segundo de la orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del resultado del estudio de equivalencias y de resultar procedente, **consolide** en estricto orden de mérito, una **Lista de Elegibles** “(…) para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 59820, tal como lo dispone la ley 1960 de 2019”, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes. (...)

En atención al procedimiento fijado, mediante correo electrónico radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20216000494472 del 05 de marzo de 2021, el SENA informó la existencia de una (1) vacante definitiva y equivalente a la **OPEC No. 59820**, correspondiente al empleo identificado en SIMO con el código **OPEC No. 139663**.

La Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con la información remitida por el SENA, realizó Estudio de Equivalencia, el cual hace parte intrínseca de este acto administrativo, donde concluyó que el empleo identificado con el código **OPEC No. 139663** cumple con los presupuestos de equivalentes respecto a la **OPEC No. 59820**, para el cual se conformó a través de la **Resolución No. 20182120188225 del 24 de diciembre de 2018** Lista de Elegibles en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, donde el mentado accionante ocupó la posición No. 2.

A partir de lo anterior, se indica que la vacante definitiva, ubicada en Manizales (Caldas), del empleo identificado con el código **OPEC No. 139663**, reportada por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, ostenta características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 59820** ubicado en Barranquilla (Atlántico), denominado **Instructor Código 3010, Grado 01**,

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139663, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 11001311805202000113 01, instaurada por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

perteneciente al Área Temática de Servicios Farmacéuticos, ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un “*mismo empleo*”, como se indica en el Criterio Unificado “*USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020*”, complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

“De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.” (Subraya y negrita fuera de texto)

Sin embargo, en consideración a lo ordenado por el **Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes**, se procederá a consolidar una lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo reportado en el aplicativo SIMO bajo el código **OPEC No. 139663**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01** que pertenece al **Área Temática de Servicios Farmacéuticos**, con sede de trabajo ubicada en el municipio de Manizales (Caldas), en la medida que esa plaza es la única generada previa interposición de la Acción Constitucional de Tutela por el señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ**, que cumple con las condiciones de empleo equivalente a la **OPEC No. 59820**.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se publicaron un total cinco (5) empleos denominados **Instructor Código 3010, Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Servicios Farmacéuticos**, cada uno de los cuales se identificó de manera independiente con un código OPEC.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisitos de experiencia y estudios, que pertenecen al mismo grupo de referencia¹, diferentes únicamente en la ubicación de sede de trabajo, son los identificados bajos los siguientes códigos OPEC:

59365 (Bogotá D.C.), **59820** (Barranquilla, Atlántico), 60270 (Medellín, Antioquia), 60278 (Pereira, Risaralda) y 60916 (Yopal, Casanare)

Empleos sobre los cuales, se recalca, fueron conformadas Listas de Elegibles independientes en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, entre ellas, la expedida mediante la **Resolución No. 20182120188225 del 24 de diciembre de 2018 (OPEC No. 59820)**, de la cual hace parte el señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ**, quien fue amparado por el fallo de tutela al cual se da cumplimiento mediante el presente acto administrativo.

Conforme lo indicado, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Instructor Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Servicios Farmacéuticos**, reportada por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, **con los integrantes de las cinco (5) Listas de Elegibles de los empleos equivalentes, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron** garantizando así que la vacante sea provista con la persona que ostenta mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Cabe aclarar que la vacante definitiva reportada por el SENA, se generó en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, consideración por la cual esta puede ser provista en estricto orden de mérito, con la lista de elegibles que se conforma a través del presente acto administrativo.

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la

¹ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139663, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 11001311805202000113 01, instaurada por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión².

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante reportada por el SENA, del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Servicios Farmacéuticos**, identificado con el código **OPEC No. 139663**, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	43382061	ELSY LILIANA	CARMONA HENAO	90,02	60270	30/01/2019
2	79133024	JOSE JAIME	DIAZ ROJAS	89,79	59365	15/01/2019
3	43754191	MARIBEL	BERMUDEZ HOYOS	88,50	60270	30/01/2019
4	3763862	OSCAR JAVIER	ALFORD MUÑOZ	86,63	59820	15/01/2019
5	32785821	OSIRIS DEL SOCORRO	VILLARREAL ACOSTA	85,95	59820	15/01/2019
6	32182873	JOHANA ELVIRA	ORTIZ CARDONA	85,78	60270	30/01/2019
7	43278078	ALEXANDRA JANETH	OSORIO DUQUE	84,25	60270	30/01/2019
8	22618390	JANICE DEL CARMEN	NIEBLES SOLANO	83,47	59820	15/01/2019
9	43843163	SANDRA MILENA	PARDO OROZCO	80,00	60270	30/01/2019
10	92508844	ALEXANDER	GOMEZ RODRIGUEZ	79,42	59820	15/01/2019
11	93338127	FERNANDO	VELEZ SIERRA	79,03	60278	15/01/2019
12	28741138	EDITH	GUZMAN CUCAITA	76,82	60916	15/01/2019
13	26542951	DIANA MARIA	CORTES AGUIRRE	76,31	60278	15/01/2019
14	71718020	VLADIMIR ARTURO	FIGUEROA BELTRAN	75,60	60278	15/01/2019
15	43165742	LINA MARIA	RESTREPO ARCILA	73,34	60270	30/01/2019
16	63355783	LILIANA	RINCON FORERO	70,32	60916	15/01/2019
17	41919285	ANGELA PATRICIA	GOMEZ BOTERO	68,85	60278	15/01/2019
18	11220159	OMAR ALIRIO	VASQUEZ HERRERA	61,70	59365	15/01/2019
19	79506890	GERMAN ANTONIO	CLAVIJO COHEN	59,40	59365	15/01/2019
20	40446192	LUZ MARY	RINCON BOTACHE	58,00	60916	15/01/2019
21	79720297	JOHN EDWARD	SANCHEZ PANQUEVA	53,74	59365	15/01/2019

PARÁGRAFO: El Auto No. 0829 del 29-12-2021 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

²Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139663, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 11001311805202000113 01, instaurada por el señor OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Lista de Elegibles, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado 5 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá** en la dirección electrónica: egonzalpo@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al **Tribunal Superior de Bogotá Sala para Adolescentes** en la dirección electrónico: des10sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: oscaralford88@yahoo.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE